



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO N° 54 DE 2015
(29 de Diciembre)**

POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPAL DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En el ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política numeral 3° señala que es atribución del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que por medio de la Ley 87 de 1993 se establecieron las normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado.

Que el Artículo 6° ibídem señala:"Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Artículo 29 literal d. numeral 1° de la Ley 1551 de 2012 establece que es función del Alcalde con relación a la Administración Municipal;"(...) 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que en la Virtud de los lineamientos generales establecidos en la Ley 87 de 1993 el Presidente de la república expidió el Decreto N° 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control interno para el Estado Colombiano"

Que la Administración Municipal adopto mediante el Decreto N° 059 de 2006 el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Que mediante el Decreto N° 089 de 2007 la Administración Municipal integro el Comité de Coordinación de los Sistemas de Control Interno, de gestión de calidad y de desarrollo Administrativo de la Alcaldía.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 32 44444 ext. 2000 Fijo 36 15620
Correo: sec.hacienda@chía-cundinamarca.gov.co Página Web: www.chía-cundinamarca.gov.co



BB



Alcaldía Municipal de Chía

Que por medio del Decreto N° 017 de 2012 modificado por el Decreto N° 25 del 2015, se creó el Comité de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía de Chía.

Que la Ley 1757 de 2015 estableció en su Artículo 79 la Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y en su parágrafo 4 indica "En todo caso los gobiernos nacional y territoriales contarán con un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para conformar los respectivos Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 81. De los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargaran, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como la articulación con el Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Así mismo el Artículo 82 hace énfasis que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará conformado por quienes ejerzan funciones equivalentes a los del Consejo Nacional.

Que en la actualidad la Alcaldía no cuenta con un Consejo Municipal de Participación Ciudadana, siendo necesario su conformación para fortalecer y mantener la promoción y protección del derecho a la participación democrática de los habitantes y de la administración municipal.

El Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Chía – Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

1. El Jefe de la Oficina de Participación ciudadana, quien lo presidirá y convocara, o su delegado.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaria Técnica.
3. Un representante de las Víctimas del Conflicto Armado.
4. Un representante del Consejero Territorial de Planeación
5. Un representante de las Universidades
6. Un representante de las ONG'S
7. Un representante de las Veedurías Ciudadanas
8. Un representante del Gremio de empresarios

Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 38 44444 ext. 2000 Fijo: 36 15620
Correo: sec.hacienda@chía-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

9. Un representante de los campesinos
10. Un representante de los grupos étnicos
11. Un representante del Consejo Consultivo de Mujer y Género
12. Un representante de los estudiantes Universitarios.
13. Un representante del Comité de Discapacidad.
14. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.

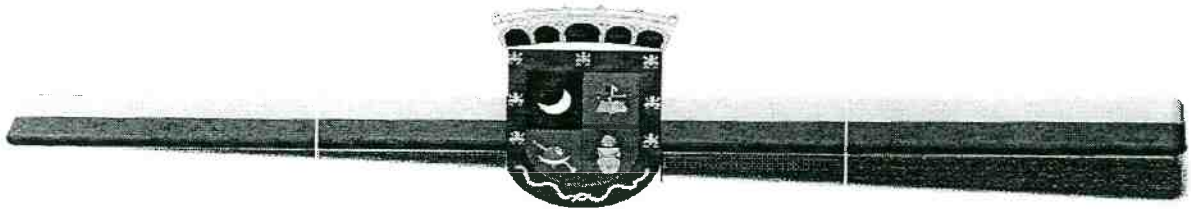
ARTICULO TERCERO: Las funciones del Consejo Nacional de Participación Ciudadana de la Alcaldía serán las siguientes:

1. Asesorar de manera permanente a la Alcaldía en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y diseño de las políticas publicas
2. El Sistema Municipal de Participación Ciudadana articulara instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de participación ciudadana
3. Evaluar de forma permanente la oferta participativa municipal para sugerir a la Administración Municipal la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes.
4. Asesorar a la Administración Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el municipio la cultura y formación de la participación.
5. Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana
6. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel municipal modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurara la debida participación ciudadana. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
7. Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes
8. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre la situación de la participación ciudadana del municipio.
9. Asesorar a la Administración Municipal en la definición de mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana
10. Dar su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda
11. Promover la elaboración de códigos de ética para un ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana
12. Promover la económica de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 03 44 444 ext. 2000 Fijo: 06 15620
Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía


ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se reunirá como mínimo cuatro (4) veces en el año para hacer seguimiento a la implementación de las políticas de Participación Ciudadana, estas serán convocadas por lo menos cada quince (15) días de anticipación; y podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Chía - Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).


GUILVERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Ana Francina Mora Pérez – Jefe Oficina Participación Ciudadana
Proyectó: Heidi Johanna Prieto Cancelada – Profesional universitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 Teléfono: 32 44444 ext. 2000 Fijo: 36 15620
Correo: sec.hacienda@chia-cundinamarca.gov.co Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co

